

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2014-00269


El párrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral establece que *“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe con el trámite con la demanda principal únicamente.”*

Circunstancia que se atisba en el caso de marras, pues, de las actuaciones vistas en el cartular, es claro que el presente trámite se encuentra inactivo desde hace más de (6) meses sin que la parte actora efectuara gestión alguna para la notificación. Razón por lo cual, se dispone:

1. Dar por TERMINADO el presente proceso por contumacia.
2. Sin condena en costas.
3. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias, previo constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31fa2e58cd82dd02d92df10a8c5204b4f924c6c077e3f998f4e3f6b7fa5f31ec

Documento generado en 18/08/2020 07:41:15 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)


Ref. Ordinario Laboral Rad: 2018-00202

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral-, en su providencia proferida el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), que confirmó la decisión emitida por este Despacho el treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Por secretaría efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f18161615d5510f10d245c9852f9bdac27132a584f872bf60357951152726b2

Documento generado en 18/08/2020 07:39:21 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Laboral 2019-00017


Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el apoderado de la parte demandada, se dispone por parte de este Despacho, acceder a la misma y por ende, se reprograma la audiencia fijada dentro del asunto de marras. Por tanto, para tal fin se fija la hora de las 9:00 am del 23 de septiembre de 2020.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito, previniéndose del uso de la herramienta TEAMS para el desarrollo de la misma.

No se accede a la solicitud del extremo actor correspondiente a la expedición de nuevos oficios, por cuanto, los librados con anterioridad por este estrado judicial fueron debidamente retirados por la parte interesada y es aquella quien debe procurar por la obtención de la información requerida.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
<p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

976aab9c5cc19549758abe90136dc22810d930ed0231cd1d8087f805492f965c

Documento generado en 18/08/2020 07:28:26 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)


Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-00080

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral-, en su providencia proferida el veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), que revocó la sentencia emitida por este estrado judicial el veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Por secretaría efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df48a84d8a63729e17e6e9393971694029c0aa1bc3c263a1462770b03426f279

Documento generado en 18/08/2020 07:30:40 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)


Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-00144

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por la abogada Martha Carolina Navarrete Fandiño, en la manifestación plasmada vía mail, y con ocasión a las razones que en el expone, el Despacho procede a relevarla del cargo y en su lugar designa a OLGA LUCÍA BOHORQUEZ OTÁLORA, quien ejerce su profesión de abogado y litiga habitualmente en este circuito judicial

Notifíquese el nombramiento por el medio más expedito, para que manifieste su aceptación, so pena de aplicarse las sanciones previstas en el inciso 5º del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c58eaf0c9c64dcd7fe799c3417553ef5dd60fd14d0f8fbf2e27f16889ed021e

Documento generado en 18/08/2020 07:26:39 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-00234

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó de manera personal, y a través de apoderado judicial, dentro del término legal contestaron la demanda, proponiendo medios exceptivos

Reconózcase personería al abogado Edgard Darwin Corredor Rodríguez, como apoderado judicial de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia, en los términos y para los fines del poder a él conferido.


Reconózcase personería al abogado Milton Giovanny González Ramírez, como apoderado judicial de la Cooperativa del Magisterio, en los términos y para los fines del poder a él conferido

Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 2:00 p.m, del día 3 del mes de septiembre de 2020, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito, previniéndose del uso de la herramienta TEAMS para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en	
Estado No. _____	
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1a7955ec562f2ee576f37c5321483abf8a8e4072521783dd65028352cbcd884

Documento generado en 18/08/2020 07:29:03 p.m.